

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11092 — BLACKSTONE / CDPQ / INVENERGY / AEP RENEWABLES / AEP WIND HOLDINGS / TRENT WIND FARM / DESERT SKY WIND FARM)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 133/04)

1. El 5 de abril de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Blackstone, Inc. («Blackstone», Estados Unidos),
- Caisse de dépôt et placement du Québec («CDPQ», Canadá),
- Invenergy IRH Holdings LLC («Invenergy», Estados Unidos), bajo el control de Invenergy Investment Company LLC («Invenergy Group», Estados Unidos),
- AEP Renewables LLC, AEP Wind Holdings LLC, Trent Wind Farm LLC, Desert Sky Windfarm LLC (todas, Estados Unidos), bajo el control de American Electricity Power Company Inc.

Blackstone, CDPQ e Invenergy adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de AEP Renewables, AEP Wind Holdings, Trent Wind Farm y Desert Sky Wind Farm (conjuntamente «empresas objeto de la operación»).

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Blackstone es un gestor de activos a escala mundial.
- CDPQ es un inversor institucional a largo plazo que gestiona los fondos de sus depositantes, principalmente planes públicos de pensiones y seguros de Quebec.
- Invenergy explota el negocio de energías renovables de Invenergy Group. Invenergy Group promueve, posee y explota instalaciones a gran escala de generación y almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables y otras energías limpias en América del Norte, América Latina, Asia y Europa.
- Las empresas objeto de la operación poseen instalaciones de generación de energía procedente de fuentes renovables y activos conexos en los Estados Unidos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11092 — BLACKSTONE / CDPQ / INVENERGY / AEP RENEWABLES / AEP WIND HOLDINGS / TRENT WIND FARM / DESERT SKY WIND FARM

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
